

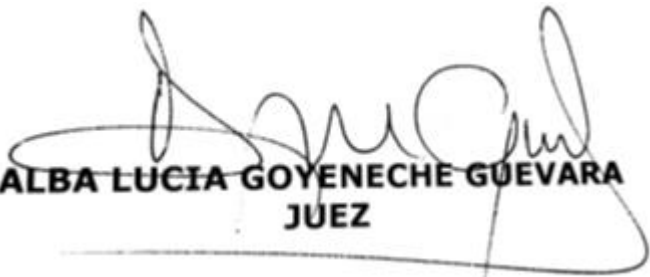


PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00181 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Realizará el juramento de que trata el inciso final del numeral primero del artículo 468 del Código General del Proceso, ésto en atención a la anotación N° 21 que figura en el Certificado de Tradición del inmueble objeto de gravamen, en la que se advierte que el inmueble se encuentra embargado.
2. Debido a la anterior aclaración se arrimará nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>07/05/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 078</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--